JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

Rad. 2020-73

Por ser procedente, se ordena el emplazamiento de los demandados en el presente proceso, el cual se hará a través del registro nacional de personas emplazadas.

Para el efecto, requiérase al demandante para que en lo posible aporte los números de cédulas de los demandados.

Así mimos para que allegue las fotografías de la valla ordenada en el auto admisorio.

NOTIFIQUESE.